

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2023.

Período auditado:
1º de enero al 31 de diciembre
de 2023.

Normativa relevante:
Leyes y Decretos Nacionales:
Nº 19.550, Nº 20.705 y Nº
27.541.
Decretos de Necesidad y
Urgencia:
Nº 260/20, modificatorios y
complementarios; Nº 863/22 y
Nº 70/23.

Normativa de la CABA:
Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.
Ley Nº 70.

Decretos de Necesidad y
Urgencia:
Nº 1/20, modificatorios y
complementarios y Nº 2/23.

Resoluciones Técnicas de la
Federación Argentina de
Consejos Profesionales de
Ciencias Económicas
(FACPCE):
Nº 17, Nº 37, Nº 41 y Nº 53.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Diego CUESTA
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE
Lucas SALINAS ROMEO
Milagros BOCCAZZI

Informe Ejecutivo

**PROYECTO Nº 86/24
Ministerio de Justicia
Central Servicios S.E. (CSSE)**

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires bajo las modalidades presencial y virtual -de manera remota -, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 22 de enero de 2025.

Limitaciones al alcance:

1. Al momento del cierre de las tareas de campo, el ente auditado informa mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025 que “[...] Los estados contables del ejercicio 2023 se encuentran en revisión por parte del síndico de la empresa y hasta el momento no tengo una devolución, con lo cual hasta febrero no habría un avance”.

Cabe señalar al respecto, que ya con anterioridad el auditado había informado primero mediante mail del 28/11/24 que los mencionados Estado Contables se encontraban “*en proceso*” y, posteriormente por la misma vía el día 23/12/24 indicando que “*enviará los Estados Contables legalizados y con su aprobación del Directorio en los próximos 10 días*”.

2. El retraso existente planteado en el punto 1, no permitió a este Organismo de Control finalizar los procedimientos de auditoría planificados, si bien durante el desarrollo de las tareas de auditoría fue suministrada información contable en respuesta a la solicitud efectuada por Nota Nº 30.702.270-GCABA-GGAJIISGCBA/24, de fecha 15 de agosto de 2024.

3. En función de lo expuesto en este Anexo, los procedimientos de auditoría se vieron limitados en su ejecución atento a que -a la fecha de emisión del presente Informe- el ente auditado no cuenta con los EECC al 31 de diciembre de 2023 definitivos, firmados por el auditor externo y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Ello permite concluir que dicha limitación al alcance y la revisión parcial realizada, produce una falta de elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre los EECC de Central Servicios S.E. cerrados al 31 de diciembre del año 2023.

Principales hallazgos/observaciones:

A) El Directorio no presenta los EECC según lo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550¹, en relación con la convocatoria de Accionistas para la consideración de dichos Estados finalizados al 31 de diciembre de 2023.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Limitaciones al Alcance” y “Principales hallazgos/observaciones”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultado, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Externo de CSSE correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, esta Sindicatura se abstiene de emitir opinión sobre dichos EECC.

¹ Ley N° 19.550: “ARTICULO 234. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos;

2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución;

3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;

4) Aumentos del capital conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 86/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.